



ADICIÓN 6 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO. 0001 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" (ICETEX) Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.

CONVENIO	0001 DE 2019
PARTES	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" (ICETEX)  DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
OBJETO	CONSTITUIR EL FONDO EN ADMINISTRACIÓN PARA FOMENTAR EL ACCESO, PERMANENCIA Y GRADUACIÓN A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE ESTUDIANTES DEL PAÍS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA, A TRAVÉS DE SUBSIDIOS E INCENTIVOS PARA CURSAR ESTUDIOS DE PREGRADO EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS EN EL MARCO DEL COMPONENTE DE EQUIDAD, AVANCE EN LA GRATUIDAD DEL PROGRAMA GENERACIÓN E.

Entre los suscritos a saber: por una parte, **JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía número 80.054.575, actuando en nombre y representación de **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, en calidad de Viceministro de Educación Superior (E), encargado mediante Resolución 023313 del 16 de diciembre de 2020 y facultado para suscribir el presente documento conforme a la Resolución No. 002 del 02 de enero de 2020, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL MINISTERIO**, por la otra, **EDUARDO ELÍAS BARCHA BOLÍVAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.133.921 de Barranquilla, en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" - ICETEX, con NIT 899.999.035-7, nombrado por Resolución no. 0002 del 03 de enero de 2020, posesionado mediante Acta No. 2 del 7 de enero de 2020 debidamente facultado para suscribir el presente documento, de conformidad con el numeral 1º del artículo sexto de la Resolución N°0662 del 10 de mayo de 2018 modificada parcialmente por la Resolución No. 0791 del 28 de mayo de 2018, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, y por otra parte **TATIANA BUELVAS RAMOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.366.224 actuando en calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 1567 del 14 de agosto de 2018, debidamente posesionada y facultada para contratar de conformidad con la Resolución 1881 del 23 de junio de 2017, quien actúa en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, Departamento Administrativo de orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de conformidad con el inciso 2 del artículo 170 de la Ley 1448 y el Decreto 4155 de 2011 como Organismo Principal de la Administración de Inclusión Social y Reconciliación, con NIT. 900.039.533-8, hemos acordado suscribir la presente adición, de acuerdo con la justificación sustentada



**ADICIÓN 6 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO. 0001 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" (ICETEX) Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.**

por el supervisor del convenio mediante el documento EP-2020-1368 la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones:

<b>CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO:</b>	<p>Adicionar al valor señalado en la cláusula séptima del Convenio Interadministrativo No. 001 de 2019, la suma de <b>UN BILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.311.505.051.758)</b>.</p> <p>Para todos los efectos legales el valor total del Convenio asciende a la suma de <b>UN BILLÓN SEISCIENTOS OCIENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.684.228.964.639)</b>.</p> <p>Se precisa que este Convenio se suscribió con un valor inicial que corresponde a la suma aprobada a este momento, pero su valor total o final dependerá de la suma de las partidas que se apropien y adicionen en cada vigencia, por lo cual el valor es indeterminado pero determinable.</p>
<b>CLÁUSULA SEGUNDA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	<p>El valor objeto de adición se garantizará con la siguiente autorización de vigencias futuras:</p> <p><b>Año fiscal 2021</b></p> <p>Autorización de vigencia futura No. 153920 de fecha 2020-12-22, Unidad Ejecutora 22-01-01 MEN GESTIÓN GENERAL, Posición Catalogo de Gasto C-2202-0700-47 "APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE INCENTIVOS A LA DEMANDA EN COLOMBIA NACIONAL" fuente Nación, por valor de <b>\$502.861.855.881</b>, del cual se destinará al presente Convenio la suma de <b>\$332.801.716.517</b>.</p> <p><b>Año fiscal 2022</b></p> <p>Autorización de vigencia futura No. 153920 de fecha 2020-12-22, Unidad Ejecutora 22-01-01 MEN GESTIÓN GENERAL, Posición Catalogo de Gasto C-2202-0700-47 "APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE INCENTIVOS A LA DEMANDA EN COLOMBIA NACIONAL" fuente Nación, por valor de <b>\$502.861.855.881</b>, del cual se destinará al presente Convenio la suma de <b>\$332.801.716.517</b>.</p>



ADICIÓN 6 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO. 0001 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" (ICETEX) Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.

NACIONAL" fuente Nación, por valor de **\$524.619.771.493**, del cual se destinará al presente Convenio la suma de **\$347.145.779.267**.

**Año fiscal 2023**

Autorización de vigencia futura No. 153920 de fecha 2020-12-22, Unidad Ejecutora 22-01-01 MEN GESTIÓN GENERAL, Posición Catalogo de Gasto C-2202-0700-47 "APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE INCENTIVOS A LA DEMANDA EN COLOMBIA NACIONAL" fuente Nación, por valor de **\$547.320.408.196**, del cual se destinará al presente Convenio la suma de **\$362.108.674.392**.

**Año fiscal 2024**

Autorización de vigencia futura No. 153920 de fecha 2020-12-22, Unidad Ejecutora 22-01-01 MEN GESTIÓN GENERAL, Posición Catalogo de Gasto C-2202-0700-47 "APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE INCENTIVOS A LA DEMANDA EN COLOMBIA NACIONAL" fuente Nación, por valor de **\$335.400.066.622**, del cual se destinará al presente Convenio la suma de **\$219.347.035.680**.

**Año fiscal 2025**

Autorización de vigencia futura No. 153920 de fecha 2020-12-22, Unidad Ejecutora 22-01-01 MEN GESTIÓN GENERAL, Posición Catalogo de Gasto C-2202-0700-47 "APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE INCENTIVOS A LA DEMANDA EN COLOMBIA NACIONAL" fuente Nación, por valor de **\$50.101.845.902**, del cual se destinará al presente Convenio la suma de **\$50.101.845.902**.



ADICIÓN 6 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO. 0001 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" (ICETEX) Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.

<b>CLÁUSULA TERCERA. - DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS QUE SE ADICIONAN</b>	<p>Los recursos de la presente adición se desembolsarán de la siguiente manera:</p> <p><b>Año fiscal 2021</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Primer desembolso por la suma de <b>CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$124.310.545.300)</b>, previa presentación de la base de datos de las renovaciones de las cohortes 2019 y 2020 del primer semestre de 2021 con corte a 15 de enero de 2021, la información contenida debe ser: beneficiarios, IES, programa, valor matrícula y subsidio de gastos académicos.</li><li>Segundo desembolso por la suma de <b>OCHEENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTAY SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$82.873.696.866)</b>, previa presentación de la base de datos de las renovaciones de las cohortes 2019 y 2020 del primer semestre de 2021 con corte a 30 de enero de 2021, la información contenida debe ser: beneficiarios, IES, programa, valor matrícula y subsidio de gastos académicos.</li><li>Tercer desembolso por la suma de <b>SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$77.811.722.369)</b>, previa presentación de la base de datos de las renovaciones de las cohortes 2019 y 2020 del segundo semestre de 2021 con corte a 30 de mayo de 2021, la información contenida debe ser: beneficiarios, IES, programa, valor matrícula y subsidio de gastos académicos.</li><li>Cuarto desembolso por la suma de <b>CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$47.805.751.982)</b>, previa presentación de la base de datos de las renovaciones de las cohortes 2019 y 2020 del segundo semestre de 2021 con corte a 30 de junio de 2021, la información contenida debe ser: beneficiarios, IES, programa, valor matrícula y subsidio de gastos académicos.</li></ul> <p><b>Año fiscal 2022</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Primer desembolso por la suma de <b>CIENTO CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$104.143.733.780)</b>, previa presentación de la base de datos de las renovaciones de las cohortes 2019 y 2020 del</li></ul>
--	---



**ADICIÓN 6 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO. 0001 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" (ICETEX) Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.**

	<p>primer semestre de 2022 con corte a 15 de enero de 2022, la información contenida debe ser: beneficiarios, IES, programa, valor matrícula y subsidio de gastos académicos.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Segundo desembolso por la suma de <b>SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$69.429.155.854)</b>, previa presentación de la base de datos de las renovaciones de las cohortes 2019 y 2020 del primer semestre de 2022 con corte a 30 de enero de 2022, la información contenida debe ser: beneficiarios, IES, programa, valor matrícula y subsidio de gastos académicos.</li><li>• Tercer desembolso por la suma de <b>CIENTO CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$104.143.733.780)</b>, previa presentación de la base de datos de las renovaciones de las cohortes 2019 y 2020 del segundo semestre de 2022 con corte a 30 de mayo de 2022, la información contenida debe ser: beneficiarios, IES, programa, valor matrícula y subsidio de gastos académicos.</li><li>• Cuarto desembolso por la suma de <b>SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$69.429.155.853)</b>, previa presentación de la base de datos de las renovaciones de las cohortes 2019 y 2020 del segundo semestre de 2022 con corte a 30 de junio de 2022, la información contenida debe ser: beneficiarios, IES, programa, valor matrícula y subsidio de gastos académicos.</li></ul> <p><b>Año fiscal 2023</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Primer desembolso por la suma de <b>CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$108.632.602.318)</b>, previa presentación de la base de datos de las renovaciones de las cohortes 2019 y 2020 del primer semestre de 2023 con corte a 15 de enero de 2023, la información contenida debe ser: beneficiarios, IES, programa, valor matrícula y subsidio de gastos académicos.</li><li>• Segundo desembolso por la suma de <b>SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$72.421.734.878)</b>, previa presentación de la base de datos de las renovaciones de las cohortes 2019 y 2020 del primer semestre de 2023 con corte a 30 de enero de</li></ul>
--	---



**ADICIÓN 6 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO. 0001 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" (ICETEX) Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.**

	<p>2023, la información contenida debe ser: beneficiarios, IES, programa, valor matrícula y subsidio de gastos académicos.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Tercer desembolso por la suma de <b>CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$108.632.602.318)</b>, previa presentación de la base de datos de las renovaciones de las cohortes 2019 y 2020 del segundo semestre de 2023 con corte a 30 de mayo de 2023, la información contenida debe ser: beneficiarios, IES, programa, valor matrícula y subsidio de gastos académicos.</li><li>• Cuarto desembolso por la suma de <b>SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$72.421.734.878)</b>, previa presentación de la base de datos de las renovaciones de las cohortes 2019 y 2020 del segundo semestre de 2023 con corte a 30 de junio de 2023, la información contenida debe ser: beneficiarios, IES, programa, valor matrícula y subsidio de gastos académicos.</li></ul>
	<p><b>Año fiscal 2024</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Primer desembolso por la suma de <b>SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$65.804.110.704)</b>, previa presentación de la base de datos de las renovaciones de las cohortes 2019 y 2020 del primer semestre de 2024 con corte a 15 de enero de 2024, la información contenida debe ser: beneficiarios, IES, programa, valor matrícula y subsidio de gastos académicos.</li><li>• Segundo desembolso por la suma de <b>CUARENTA Y TRES MIL OCHOCEINTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS Siete MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$43.869.407.136)</b>, previa presentación de la base de datos de las renovaciones de las cohortes 2019 y 2020 del primer semestre de 2024 con corte a 30 de enero de 2024, la información contenida debe ser: beneficiarios, IES, programa, valor matrícula y subsidio de gastos académicos.</li><li>• Tercer desembolso por la suma de <b>SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$65.804.110.704)</b>, previa presentación de la base de datos de las renovaciones de las cohortes 2019 y 2020 del segundo semestre de 2024 con corte a 30 de mayo de 2024, la información contenida debe ser: beneficiarios, IES, programa, valor matrícula y subsidio de gastos académicos.</li></ul>



**ADICIÓN 6 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO. 0001 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" (ICETEX) Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.**

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cuarto desembolso por la suma de <b>CUARENTA Y TRES MIL OCHOCEINTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$43.869.407.136)</b>, previa presentación de la base de datos de las renovaciones de las cohortes 2019 y 2020 del segundo semestre de 2024 con corte a 30 de junio de 2024, la información contenida debe ser: beneficiarios, IES, programa, valor matrícula y subsidio de gastos académicos.</li></ul> <p><b>Año fiscal 2025</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Primer desembolso por la suma de <b>QUINCE MIL TREINTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$15.030.553.771)</b>, previa presentación de la base de datos de las renovaciones de las cohortes 2019 y 2020 del primer semestre de 2025 con corte a 15 de enero de 2025, la información contenida debe ser: beneficiarios, IES, programa, valor matrícula y subsidio de gastos académicos.</li><li>• Segundo desembolso por la suma de <b>DIEZ MIL VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE (\$10.020.369.180)</b>, previa presentación de la base de datos de las renovaciones de las cohortes 2019 y 2020 del primer semestre de 2025 con corte a 30 de enero de 2025, la información contenida debe ser: beneficiarios, IES, programa, valor matrícula y subsidio de gastos académicos.</li><li>• Tercer desembolso por la suma de <b>QUINCE MIL TREINTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$15.030.553.771)</b>, previa presentación de la base de datos de las renovaciones de las cohortes 2019 y 2020 del segundo semestre de 2025 con corte a 30 de mayo de 2025, la información contenida debe ser: beneficiarios, IES, programa, valor matrícula y subsidio de gastos académicos.</li><li>• Cuarto desembolso por la suma de <b>DIEZ MIL VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE (\$10.020.369.180)</b>, previa presentación de la base de datos de las renovaciones de las cohortes 2019 y 2020 del segundo semestre de 2025 con corte a 30 de junio de 2025, la información contenida debe ser: beneficiarios, IES, programa, valor matrícula y subsidio de gastos académicos.</li></ul>
--	--



ADICIÓN 6 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO. 0001 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" (ICETEX) Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.

	<p>Para el desembolso se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del Convenio y la constancia o certificación de pago de aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso.</p> <p>Los aportes estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizarán según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, del MINISTERIO que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>
<b>CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.</b>	Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en el presente documento.
<b>CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:</b>	El presente documento requiere para su perfeccionamiento y ejecución de las firmas de las partes y para ejecución del correspondiente registro presupuestal.

La presente modificación se suscribe a los

31 de diciembre de 2020

POR EL MINISTERIO

JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

POR EL ICETEX

EDUARDO ELÍAS BARCHA BOLÍVAR

POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA  
LA PROSPERIDAD SOCIAL

TATIANA BUELVAS RAMOS

Aprobó: Karen Ezpeleta Merchán  
Revisó: Diana K Niño M  
Proyectó: Alejandro José Piraben Duque



**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN  
/ SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

MODIFICACIÓN	X	SUSPENSIÓN	TERMINACIÓN:
Nº de Modificación en NEÓN:	2020-1368	Profesional Asignado SUBCON:	Alejandro Jose Piraban Duque

GRADO DE RESPONSABILIDAD	
<input type="checkbox"/>	El interventor/supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la modificación o suspensión o terminación del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del Estado.
<input type="checkbox"/>	El líder de la necesidad de la contratación, revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno, con el cual manifiesta su aceptación de la solicitud, previa aprobación del supervisor / interventor.

#### 1. INFORMACIÓN GENERAL

Marque con una X el tipo de documento:

CONTRATO	CONVENIO	X	ACEPTACIÓN DE OFERTA	ORDEN DE COMPRA
Número:	001	de	2019	
<b>Objeto:</b>	Constituir el fondo en administración para fomentar el acceso, permanencia y graduación a la educación superior de estudiantes del país en condición de vulnerabilidad económica, a través de subsidios e incentivos para cursar estudios de pregrado en instituciones de educación superior públicas en el marco del componente de Equidad, avance en la gratuidad del programa Generación E.			
Interventor/ Supervisor:	MIGUEL LEONARDO CALDERÓN MARÍN			
Contratista:	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL			
Valor inicial:	<b>SETENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$70.000.000.000)</b>			
Plazo inicial de ejecución:	<b>Cinco (5) años contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</b>			
Fecha de inicio:	7	de	Febrero	de 2019
Fecha de terminación Inicial:	6	de	Febrero	de 2024

#### 2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

PRÓRROGAS					
Modificación No.	Tiempo				
3	365				
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:	6	de	Febrero	de	2025

ADICIONES					
Modificación No. 1	\$50.999.712.881				
Modificación No. 2	\$24.000.000.000				
Modificación No. 3	\$198.091.200.000				
Modificación No. 4	\$10.633.000.000				



**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN  
/ SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

Modificación No 5	\$19.000.000.000
Valor total del contrato después de las adiciones:	\$372.723.912.881

**SUSPENSIONES**

Modificación No.	Tiempo			
N/A	N/A			
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión:	N/A	de	N/A	de

**MODIFICACIONES**

Modificación No.	Cláusula Nº	Descripción
N/A	N/A	N/A

**3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD**

Identificación del CDP	Autorización de vigencia futura No 153920
Número de Plan de Compras	2020-1277

**PRÓRROGAS**

Cláusula No.	Tiempo (días calendario)			
N/A	N/A			
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:	N/A	De	N/A	De

**ADICIONES** (Indique el valor en pesos (\$) de la adición igualmente indique la forma de pago de la misma)

Cláusula No.	Valor (\$)
SÉPTIMA VALOR DEL CONTRATO	Adicionar al valor señalado en la cláusula séptima del Convenio Interadministrativo No. 001 de 2019, la suma de <b>UN BILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.311.505.051.758)</b> .  Para todos los efectos legales el valor total del Convenio asciende a la suma de <b>UN BILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.684.228.964.639)</b> .  Se precisa que este Convenio se suscribió con un valor inicial que corresponde a la suma aprobada a este momento, pero su valor total o final dependerá de la suma de las partidas que se apropien y adicionen en cada vigencia, por lo cual el valor es indeterminado pero determinable.



**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN  
/ SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

<b>Disponibilidad Presupuestal de los recursos que se adicionan</b>	<p>El valor objeto de adición se garantizará con la siguiente autorización de vigencias futuras:</p> <p><b>Año fiscal 2021</b> Autorización de vigencia futura No. 153920 de fecha 2020-12-22, Unidad Ejecutora 22-01-01 MEN GESTIÓN GENERAL, Posición Catalogo de Gasto C-2202-0700-47 "APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE INCENTIVOS A LA DEMANDA EN COLOMBIA NACIONAL" fuente Nación, por valor de <b>\$502.861.855.881</b>, del cual se destinará al presente Convenio la suma de <b>\$332.801.716.517</b>.</p> <p><b>Año fiscal 2022</b> Autorización de vigencia futura No. 153920 de fecha 2020-12-22, Unidad Ejecutora 22-01-01 MEN GESTIÓN GENERAL, Posición Catalogo de Gasto C-2202-0700-47 "APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE INCENTIVOS A LA DEMANDA EN COLOMBIA NACIONAL" fuente Nación, por valor de <b>\$524.619.771.493</b>, del cual se destinará al presente Convenio la suma de <b>\$347.145.779.267</b>.</p> <p><b>Año fiscal 2023</b> Autorización de vigencia futura No. 153920 de fecha 2020-12-22, Unidad Ejecutora 22-01-01 MEN GESTIÓN GENERAL, Posición Catalogo de Gasto C-2202-0700-47 "APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE INCENTIVOS A LA DEMANDA EN COLOMBIA NACIONAL" fuente Nación, por valor de <b>\$547.320.408.196</b>, del cual se destinará al presente Convenio la suma de <b>\$362.108.674.392</b>.</p> <p><b>Año fiscal 2024</b> Autorización de vigencia futura No. 153920 de fecha 2020-12-22, Unidad Ejecutora 22-01-01 MEN GESTIÓN GENERAL, Posición Catalogo de Gasto C-2202-0700-47 "APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE INCENTIVOS A LA DEMANDA EN COLOMBIA NACIONAL" fuente Nación, por valor de <b>\$335.400.066.622</b>, del cual se destinará al presente Convenio la suma de <b>\$219.347.035.680</b>.</p> <p><b>Año fiscal 2025</b> Autorización de vigencia futura No. 153920 de fecha 2020-12-22, Unidad Ejecutora 22-01-01 MEN GESTIÓN GENERAL, Posición Catalogo de Gasto C-2202-0700-47 "APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE INCENTIVOS A LA DEMANDA EN COLOMBIA NACIONAL" fuente Nación, por valor de <b>\$50.101.845.902</b>, del cual se destinará al presente Convenio la suma de <b>\$50.101.845.902</b>.</p>
---	--



**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN  
/ SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

<p><b>Forma de pago de los recursos que se adicionan</b> <i>(Anexar Plan de Pagos)</i></p>	<p>Los recursos de la presente adición se desembolsarán de la siguiente manera:</p> <p><b>Año fiscal 2021</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Primer desembolso por la suma de <b>CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$124.310.545.300)</b>, previa presentación de la base de datos de las renovaciones de las cohortes 2019 y 2020 del primer semestre de 2021 con corte a 15 de enero de 2021, la información contenida debe ser: beneficiarios, IES, programa, valor matrícula y subsidio de gastos académicos.</li><li>Segundo desembolso por la suma de <b>OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTAY SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$82.873.696.866)</b>, previa presentación de la base de datos de las renovaciones de las cohortes 2019 y 2020 del primer semestre de 2021 con corte a 30 de enero de 2021, la información contenida debe ser: beneficiarios, IES, programa, valor matrícula y subsidio de gastos académicos.</li><li>Tercer desembolso por la suma de <b>SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$77.811.722.369)</b>, previa presentación de la base de datos de las renovaciones de las cohortes 2019 y 2020 del segundo semestre de 2021 con corte a 30 de mayo de 2021, la información contenida debe ser: beneficiarios, IES, programa, valor matrícula y subsidio de gastos académicos.</li><li>Cuarto desembolso por la suma de <b>CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$47.805.751.982)</b>, previa presentación de la base de datos de las renovaciones de las cohortes 2019 y 2020 del segundo semestre de 2021 con corte a 30 de junio de 2021, la información contenida debe ser: beneficiarios, IES, programa, valor matrícula y subsidio de gastos académicos.</li></ul> <p>Para las vigencias 2022 a 2025, se adjunta anexo con el plan de pagos.</p> <p>Para el desembolso se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del Convenio y la constancia o certificación de pago de apote al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso.</p> <p>Los aportes estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizarán según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, del MINISTERIO que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>
<p><b>Valor total del contrato después de la adición actual:</b></p>	<p><b>UN BILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.684.228.964.639).</b></p>

**En adiciones de orden de compra diligenciar lo siguiente:**

Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

**SUSPENSIONES**

Adicional No.	Tiempo (días calendario)				
N/A	N/A				
<b>Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión:</b>	<b>N/A</b>	<b>de</b>	<b>N/A</b>	<b>de</b>	<b>N/A</b>

**MODIFICACIONES** (Indique la descripción de la modificación requerida)

Cláusula Nº	Descripción
N/A	N/A



**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN  
/ SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**TERMINACIÓN**

Cláusula No.	Descripción				
N/A	N/A				
Fecha de terminación anticipada:	N/A	De	N/A	De	N/A

<b>Justificación de la solicitud:</b>	<p>En desarrollo de las estrategias para incrementar el número de beneficiarios de acceso a la educación superior con un énfasis en equidad y construir nuevas rutas de excelencia y fortalecer las ya existentes, el Gobierno en el marco del Plan Nacional de Desarrollo "Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad", diseñó e implementó el nuevo Programa de Acceso y Excelencia a la Educación Superior – Generación E, que está dirigido a brindar oportunidades de acceso y permanencia en las regiones y al fortalecimiento de las instituciones de educación superior públicas para brindar una oferta de calidad a lo largo del país y que con recursos se apoyarán proyectos que presenten las instituciones públicas para avanzar en el cierre de brechas urbano – rurales en educación superior.</p> <p>Este Programa busca que estudiantes de bajos recursos económicos accedan, permanezcan y se gradúen de programas académicos de educación superior, promoviendo la movilidad social del país y cierre de brechas, en un marco de financiación sostenible y gradual. El programa fue lanzado el 20 de octubre de 2018 y está conformado por tres componentes:</p> <p>Equidad: Avance en la gratuidad en Instituciones de Educación Superior Públicas; Excelencia: Reconocimiento a los mejores bachilleres del país. Equipo; Fortalecimiento de las Instituciones de Educación Superior Públicas</p> <p>De los anteriores componentes, dos de ellos (Equidad y Excelencia) están dirigidos a apoyar el acceso a la educación superior de estudiantes por mérito académico y condición vulnerable y un componente (Equipo) dirigido al fortalecimiento de las Instituciones de Educación Superior (IES) Públicas.</p> <p>En virtud de este Programa, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, suscribieron el 7 de febrero de 2019 el Convenio Interadministrativo 001 de 2019 cuyo objeto consiste en <b>CONSTITUIR EL FONDO EN ADMINISTRACIÓN PARA FOMENTAR EL ACCESO, PERMANENCIA Y GRADUACIÓN A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE ESTUDIANTES DEL PAÍS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA, A TRAVÉS DE SUBSIDIOS E INCENTIVOS PARA CURSAR ESTUDIOS DE PREGRADO EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS EN EL MARCO DEL COMPONENTE DE EQUIDAD, AVANCE EN LA GRATUIDAD DEL PROGRAMA GENERACIÓN E.</b>, cuyo vencimiento es el 6 de febrero de 2025.</p> <p>Actualmente la ejecución del Convenio 001 de 2019, el cual soporta los subsidios para la primera versión del componente de Equidad del programa Generación E, se encuentra en un 38,33% del plazo por el cual se estimó inicialmente, este plazo contempla el tiempo requerido por los beneficiarios de las dos primeras cohortes para culminar con éxito sus estudios de educación superior .</p> <p>A corte del 30 de noviembre de 2020 se han aprobado 136.741 estudiantes los cuales se encuentran estudiando en 62 IES públicas en todo el territorio nacional. A su vez, los estudiantes provienen de 1.105 municipios de todos los departamentos del país, siendo el 53% de los beneficiarios mujeres y el 47% hombres.</p> <p>Con el fin de garantizar los recursos que se requieren para cubrir las cohortes 2019 y 2020 de los componentes de Equidad y Excelencia del programa Generación E hasta su finalización, el Ministerio de Educación Nacional, realizó ante el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS) el trámite de aval fiscal, el cual fue aprobado en la sesión del 14 de octubre de 2020; con dicha aprobación se realizó la solicitud ante el CONPES para declarar de importancia estratégica el proyecto de inversión "Apoyo para Fomentar el Acceso con Calidad a la Educación Superior a través de Incentivos a la Demanda en Colombia", mediante el cual se asignan los recursos por parte del Gobierno Nacional al programa Generación E.</p> <p>El 30 de noviembre de 2020, el CONPES aprobó la solicitud y se continuó con el trámite de solicitud de vigencias futuras, el cual fue presentado nuevamente ante el CONFIS y aprobado en la sesión del 17 de diciembre de 2020, así las cosas es necesario realizar la adición de recursos estipulados en la vigencia futura por valor de \$1.311.505.051.758, con los cuales se cubrirán los costos asociados al componente de Equidad para las cohortes 2019 y 2020 hasta su finalización proyectada para el año 2025, según la siguiente discriminación:</p>	



**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN  
/ SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

Componente	Costo matrículas	Gastos académicos	Gtos Admon	Total
<b>Equidad</b>	\$ 1.185.600.566.789	\$ 102.297.394.037	\$ 23.607.090.932	\$ 1.311.505.051.758

Los valores de matrícula se calcularon teniendo en cuenta un incremento del 5.3% en el Índice de Costos de la Educación Superior - ICES y los de gastos académicos se calcularon teniendo en cuenta un incremento del 5.9% del SMMLV. Se adjunta proyección realizada para la aprobación del CONFIS.

Por otra parte, debe señalarse que es válida la presente adición por un valor de \$1.311.505.051.758 pesos m/cte, teniendo en cuenta que según se estipuló en la cláusula séptima del convenio 001 de 2019, el valor del convenio es indeterminado pero determinable al final de la cohorte ya que la misma no debe ser entendida como una adición por encima de 50% del valor del presente convenio, esto debido a que el valor inicial corresponde a un valor estimado y no constituye el verdadero valor del contrato al ser un estimativo del verdadero valor que se determina al final de la cohorte, teniendo en cuenta lo indicado por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, en el concepto No. 1439 del 18 de julio de 2002, así:

*"(...) Por el contrario, en los contratos a precio indeterminado pero determinable por el procedimiento establecido en el mismo contrato (precios unitarios, administración delegada o reembolso de gastos), la cláusula del valor en el mismo, apenas sirve como indicativo de un monto estimado hecho por las partes, pero no tiene valor vinculante u obligacional, pues el verdadero valor del contrato se establecerá una vez se concluya su objeto. En estos eventos, tal cláusula sólo cumple la función de realizar un cálculo estimado del costo probable, esto es, ese estimativo necesario para elaborar presupuesto o para efectos fiscales; pero el valor real del contrato que genera obligaciones mutuas sólo se determinará cuando se ejecute la obra y, aplicando el procedimiento establecido, se establezca tal costo. (...)"*

*En estas condiciones es lógico concluir que las obligaciones nacidas del contrato son todas y que la obligación recíproca es hasta la conclusión del objeto contractual, sin que puedan entenderse limitadas o disminuidas esas obligaciones en razón de una cláusula de valor que no hace cosa distinta de señalar un "estimativo" del mismo, pero en la cual, por el mismo sistema de contratación, lo que se está advirtiendo es que puede cambiar.*

*Con base en lo expuesto brevemente, es fácil concluir que es un error celebrar contratos adicionales a los contratos principales celebrados por alguno de los sistemas de precios determinables, para poder ejecutar obras cuyo costo de ejecución sobrepase el estimado inicialmente. En efecto, el error consiste en pensar que ese precio estimado inicialmente es el verdadero valor del contrato, pues, como se explicó, sólo es un estimativo pero el verdadero valor se determinará una vez concluya la obra. Por lo mismo, no se trata de que se esté adicionando el contrato; no. Sólo se está procediendo conforme a lo previsto, esto es, aplicando el procedimiento de precios unitarios a las cantidades de obra ejecutadas y, por consiguiente, si son más cantidades de obra a las previstas, pues el valor del contrato es mayor, pero así fue como se convino.*

*Por lo mismo, no se trata de que exista un "cambio" o "adición" en el contrato, sino de la aplicación de las reglas contractuales previamente determinadas en el contrato original. Es una operación matemática y no más. (...)"*

Ahora bien, en el marco de la Ley No. 1955 del 25 de mayo de 2019 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022. "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD", el Gobierno Nacional busca avanzar en brindar más oportunidades de acceso a la educación, con un énfasis en las poblaciones vulnerables, contribuyendo al logro de la equidad y la movilidad social.

El artículo 185 de la Ley 1955 de 2019, denominado "AVANCE EN EL ACCESO EN EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA", señala: "El Gobierno nacional avanzará en un proceso gradual para el acceso, permanencia y graduación en la educación superior pública de la población en condiciones de vulnerabilidad, incluida la rural, que sea admitida en una institución de educación superior pública, de formación técnica profesional, tecnológica y universitaria. Para este fin, podrán establecerse apoyos para pago de matrícula a través del ICETEX y subsidios de sostenimiento con cargo a programas del Ministerio de Educación Nacional, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y otras fuentes."

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente modificación cobra mayor fuerza atendiendo a lo expuesto por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, en el concepto No. 1476 del 22 de noviembre de 2002, al señalar:

*"(...) En tratándose de convenios o contratos interadministrativos, la limitación a que se refiere el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 no tiene aplicabilidad, pues son acuerdos que se pueden celebrar en forma directa, cualquiera sea su monto, sin que haya obstáculo alguno para ello por permitirlo la ley; basta que se busque la satisfacción de los servicios o, el cumplimiento de las funciones a cargo de las entidades comprometidas. Por lo mismo, también es posible ampliar su valor sin límite distinto de los propios del*



**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN  
/ SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

*"régimen presupuestal, pues si es posible celebrar varios acuerdos o convenios, no existe ninguna justificación para en lugar de suscribir diferentes documentos se amplié un contrato celebrado. (...)"*

Se precisa entonces, que este convenio fue suscrito con un valor inicial de \$ 70.000.000.000, pero su valor total o final dependerá de la suma de las partidas que se apropien y adicionen, por lo cual el valor es indeterminado pero determinable. Este valor podrá ser adicionado presupuestalmente conforme a las apropiaciones de esta y otras vigencias fiscales, por lo que el valor definitivo será la suma que resulte de los valores apropiados durante cada una de las vigencias del convenio. Teniendo en cuenta lo anterior el supervisor del convenio avala la adición de recursos al convenio 001 de 2019 y la pone a consideración del ordenador del gasto.

Por lo anterior a la fecha y con la presente adición el valor del convenio, se describirá de la siguiente forma:

Valor Inicial	\$ 70.000.000.000,00
1ra adición	\$ 50.999.712.881,00
2da adición	\$ 24.000.000.000,00
3ra adición	\$ 198.091.200.000,00
4ta Adición	\$ 10.633.000.000,00
5ta Adición	\$ 19.000.000.000,00
6ta adición	\$ 1.311.505.051.758,00
<b>Valor Total</b>	<b>\$1.684.228.964.639,00</b>

Sobre dichos fondos y recursos, la ley 30 de 1992, estableció en sus artículos 112, 113 y 114, lo siguiente:

*"Artículo 112. Para proveer y mantener un adecuado financiamiento de las matrículas y sostenimiento de los estudiantes, se fortalece el fondo de crédito educativo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex."*

*Este fondo contará con los recursos provenientes de:*

- a. Rentas propias del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex;
- b. Aportes del presupuesto nacional;
- c. Recursos del ahorro educativo;
- d. El producto de las multas a que hace relación el artículo 48 de la presente ley;
- e. Líneas de crédito nacional, y
- f. Líneas de crédito internacional con el aval de la Nación.

*"Artículo 113. El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, a través de un fondo creado con recursos del presupuesto nacional, será garante de los préstamos otorgados por el sector financiero a los estudiantes de educación superior de escasos recursos económicos.*

*Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará esta materia y establecerá las comisiones que pueda cobrar el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, por este concepto."*

*"Artículo 114. Los recursos fiscales de la Nación, destinados a becas, o a créditos educativos universitarios en Colombia, deberán ser girados exclusivamente al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex) y a él corresponde su administración. (...)"*

Por su parte la Ley 1450 de 2011 modificó el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, relacionado con los recursos de la Nación destinados a becas o créditos educativos, así:

**"ARTÍCULO 27. RECURSOS DE LA NACIÓN DESTINADOS A BECAS O A CRÉDITOS EDUCATIVOS.** Modifíquese el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, el cual quedará así:

*Los recursos de la Nación destinados a becas o a créditos educativos universitarios en Colombia, serán girados al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) y a él corresponde su administración. Los recursos de la Nación destinados a becas o a créditos educativos universitarios para la financiación de maestrías, doctorados o posdoctorados podrán ser girados al Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas. En este evento la ejecución de los recursos podrá ser apoyada con la participación de terceros y el Gobierno Nacional reglamentará los criterios de asignación".*

Sobre la naturaleza jurídica del ICETEX, la Ley 1002 de 2005, por la cual se transforma el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez, ICETEX, determinó en el artículo 1 que es una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y



**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN  
/ SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, la cual conserva la misma denominación, y en cuanto a su objeto el artículo 2 indicó que es el “fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros”.

Sobre el régimen jurídico del ICETEX, el artículo 8, estableció que sus actos se rigen por las disposiciones del derecho privado, así como sus contratos en desarrollo de su objeto:

*“Artículo 8º. Régimen jurídico. Los actos que realice el ICETEX para el desarrollo de sus actividades comerciales o de gestión económica y financiera, estarán sujetos a las disposiciones del derecho privado. Los actos que expida para el cumplimiento de las funciones administrativas que le confían la ley y los estatutos, se sujetan a las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo. Los contratos y demás actos jurídicos que deba celebrar y otorgar el ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto y operaciones autorizadas, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.”*

Como puede verse, los negocios jurídicos celebrados por el ICETEX en cumplimiento de su objeto, esto es, el fomento de la educación superior, a través, entre otros, de la administración de recursos, se rigen por las normas del derecho privado, por lo cual, excluye la aplicación de la Ley 80 de 1993.

Finalmente, la Ley 1955 de 2019, establece en el artículo 186 “El Ministerio de Educación Nacional podrá utilizar los excedentes que se generen en el Icetex a partir de los recursos girados por la Nación. En caso de hacerlo, debe destinarlos prioritariamente a atender los subsidios de tasa de interés, condonación y manutención asociados a los créditos educativos; a programas de alivio de cartera para sus beneficiarios o de fortalecimiento de la educación superior; al pago de las obligaciones que el Icetex haya adquirido con dichos fines; a financiar las renovaciones o las adjudicaciones de nuevos créditos educativos o para otros objetivos similares”, teniendo en cuenta lo anterior se establece en la cláusula Novena la autorización al ICETEX para destinar dichos recursos de excedentes girados, para las renovaciones de este mismo fondo, sin que implique adición de recursos por este valor, teniendo en cuenta que ya estén disponibles en dicho fondo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere realizar la presente adición de recursos para garantizar el funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones del componente de Equidad del programa Generación E con los beneficiarios de las cohortes 2019 y 2020 y las Instituciones de Educación Superior Públicas donde cursan los estudios de pregrado.

El supervisor del convenio avala la adición de recursos al convenio 001 de 2019 y la pone a consideración del ordenador del gasto.

**Se elabora la presente modificación por el Supervisor del convenio Miguel Leonardo Calderón Marín, da visto bueno a esta solicitud el líder de la necesidad, Miguel Leonardo Calderón Marín, en su condición de Subdirector de Apoyo a la Gestión de las IES, y se aprueba por el ordenador del gasto competente José Maximiliano Gómez Torres en su condición de Viceministro de Educación Superior Encargado a través de la plataforma NEON. Por lo anterior una vez aprobado no se podrá modificar.**

**Anexo:**

Informe parcial de supervisión / intervención
Plan de pagos (anexar en el caso de adiciones)

Original: Subdirección de Contratación. Primera copia: Interventor/Supervisor.



**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN  
/ SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**ANEXO  
CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS**

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
a) Pago 1	Enero 2021	\$124.310.545.300
b) Pago 2	Febrero 2021	\$82.873.696.866
c) Pago 3	Junio 2021	\$77.811.722.369
d) Pago 4	Julio 2021	\$47.805.751.982
e) Pago 5	Enero 2022	\$104.143.733.780
f) Pago 6	Febrero 2022	\$69.429.155.854
g) Pago 7	Junio 2022	\$104.143.733.780
h) Pago 8	Julio 2022	\$69.429.155.853
i) Pago 9	Enero 2023	\$108.632.602.318
j) Pago 10	Febrero 2023	\$72.421.734.878
k) Pago 11	Junio 2023	\$108.632.602.318
l) Pago 12	Julio 2023	\$72.421.734.878
m) Pago 13	Enero 2024	\$65.804.110.704
n) Pago 14	Febrero 2024	\$43.869.407.136
o) Pago 15	Junio 2024	\$65.804.110.704
p) Pago 16	Julio 2024	\$43.869.407.136
q) Pago 17	Enero 2025	\$15.030.553.771
r) Pago 18	Febrero 2025	\$10.020.369.180
s) Pago 19	Junio 2025	\$15.030.553.771
t) Pago 20	Julio 2025	\$10.020.369.180
TOTAL CONTRATO		\$1.311.505.051.758

**NOTA:** El plan de pagos deberá estar actualizado (fechas y valores actuales) conforme a la adición realizada al contrato/convenio/aceptación de oferta, y acorde con la fecha de suscripción de la adición, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.



**CONTRATOS (pes)**

ETAPA PRECONTRACTUAL DE ESTUDIO



[abogados]

La educación  
es de todos

Mineducación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL/ APIRABAN

[Actualizar Estudio Precontractual](#) | [Productos](#) | [Formato Necesidades](#) | [Pasos](#) | [Workflows](#) | [Participantes](#) | [Documentos](#) | [Presupuesto](#) | [Distribucion](#) | [Plan de compras](#)
**Código**    **Objeto**

EP-2020-1368 ADICIÓN DE VF DEL CONVENIO 001 DE 2019 (ADJUDICAR Y RENOVAR BENEFICIOS DE GRATUIDAD EN MATRÍCULA Y SOSTENIMIENTO).

**Presupuestado****Paso****Estado**

\$1.311.505.051.758,00 FORMALIZACIÓN MODIFICACIÓN

ABIERTO

**Workflow****Flujo****Descripción****Versiones Documentales**

[6]79371 APROBACIÓN MODIFICACIONES Flujo Documental creado para documento 7-MODIFICACIÓN APROBACIÓN del proceso EP-2020-1368



<input type="checkbox"/>	Paso	Predecesor	Inicio	Fin	Programados	Días	Nota	Cumple
<input type="checkbox"/>	700-FIRMA SUPERVISOR CONTRATO	[ ]- 173	28-12-2020	29-12-2020		0	1	MCALDERON
<input type="checkbox"/>	173-FIRMA LIDER NECESIDAD	[700]- 167	29-12-2020	29-12-2020		0	1	CGUZMANR
<input type="checkbox"/>	167-FIRMA ORDENADOR DEL GASTO	[173]- 167	29-12-2020	29-12-2020		0	1	MAXGOMEZ

[Historia](#) [Anular](#) [+](#) [Eliminar](#) [TPW](#) [Listado](#)



## Autorizacion de Vigencias Futuras

MHjgrico  
Unidad ó Subunidad  
Ejecutora Solicitante:

Usuario Solicitante:  
Fecha y Hora Sistema:

JANNE GRICEL RICO CARVAJAL  
MINISTERIO EDUCACION NACIONAL -  
GESTION GENERAL

## AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS

Número:	153920	Fecha Registro:	2020-12-22	Unidad / Subunidad ejecutora:	22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL			
Estado:	Generada	Tipo Moneda.:	Pesos	Nro Solicitud:	720	Fecha Solicitud:	2020-12-10	
Tipo de Vigencia Futura:		Ordinaria		Aval Fiscal:	SI			
Valor Inicial:	1.960.303.948.094,00	Valor Operaciones:			Valor Total:	1.960.303.948.094,00	Saldo No Utilizado:	1.960.303.948.094,00

## DETALLE AUTORIZACION POR AÑO

Posicion Catálogo de Gasto			Fuente	Recurso	Situac.	Fecha Operacion	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual	Saldo No Utilizado
C-2202-0700-47 APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE INCENTIVOS A LA DEMANDA EN COLOMBIA NACIONAL			Nación				502.861.855.881,00		502.861.855.881,00	502.861.855.881,00
Año Fiscal	2021		Totales por año:			502.861.855.881,00		502.861.855.881,00	502.861.855.881,00	
C-2202-0700-47 APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE INCENTIVOS A LA DEMANDA EN COLOMBIA NACIONAL			Nación				524.619.771.493,00		524.619.771.493,00	524.619.771.493,00
Año Fiscal	2022		Totales por año:			524.619.771.493,00		524.619.771.493,00	524.619.771.493,00	
C-2202-0700-47 APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE INCENTIVOS A LA DEMANDA EN COLOMBIA NACIONAL			Nación				547.320.408.196,00		547.320.408.196,00	547.320.408.196,00
Año Fiscal	2023		Totales por año:			547.320.408.196,00		547.320.408.196,00	547.320.408.196,00	
C-2202-0700-47 APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE INCENTIVOS A LA DEMANDA EN COLOMBIA NACIONAL			Nación				335.400.066.622,00		335.400.066.622,00	335.400.066.622,00
Año Fiscal	2024		Totales por año:			335.400.066.622,00		335.400.066.622,00	335.400.066.622,00	

C-2202-0700-47 APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE INCENTIVOS A LA DEMANDA EN COLOMBIA NACIONAL		Nación				50.101.845.902,00		50.101.845.902,00	50.101.845.902,00
Año Fiscal	2025	<b>Totales por año:</b>			50.101.845.902,00		50.101.845.902,00	50.101.845.902,00	50.101.845.902,00
<b>DATOS ADMINISTRATIVOS</b>									
Número Doc Soporte:	2-2020-067821	Fecha Doc. Soporte:		2020-12-22	Tipo Doc. Soporte:	OFICIO			
Notas Doc. Soporte:	<p><b>Objeto:</b> La adición de los siguientes contratos: 1) Convenio 001 de 2019 (renovar beneficios de gratuidad en matrícula y sostenimiento), y 2) Convenio 743469 (renovar créditos beca en matrícula y sostenimiento ("excelencia"), con el fin de continuar con los pagos de matrícula y sostenimiento de los jóvenes de las primeras dos cohortes 2019 y 2020 del programa Generación E hasta el año 2025. Adicionalmente, se utilizarán para cumplir con los compromisos contractuales con ICETEX sobre el pago de gastos de administración para los Fondos de Equidad y Excelencia y prima de garantía para el Fondo de Excelencia.</p>								

Firmado digitalmente por  
 CARLOS ANTONIO STAND VILLARREAL  
 STAND VILLARREAL Fecha: 2020.12.23 10:05:45  
 -05'00'

---

**CARLOS ANTONIO STAND VILLARREAL**  
 Coordinador Grupo de Presupuesto

**PLAN DE PAGOS VIGENCIA FUTURA - CONVENIO 001 DE 2019 COMPONENTE EQUIDAD PROGRAMA  
GENERACIÓN E**

**Año fiscal 2021**

- Primer desembolso por la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$124.310.545.300)**, previa presentación de la base de datos de las renovaciones de las cohortes 2019 y 2020 del primer semestre de 2021 con corte a 15 de enero de 2021, la información contenida debe ser: beneficiarios, IES, programa, valor matrícula y subsidio de gastos académicos.
- Segundo desembolso por la suma de **OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTAY SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$82.873.696.866)**, previa presentación de la base de datos de las renovaciones de las cohortes 2019 y 2020 del primer semestre de 2021 con corte a 30 de enero de 2021, la información contenida debe ser: beneficiarios, IES, programa, valor matrícula y subsidio de gastos académicos.
- Tercer desembolso por la suma de **SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$77.811.722.369)**, previa presentación de la base de datos de las renovaciones de las cohortes 2019 y 2020 del segundo semestre de 2021 con corte a 30 de mayo de 2021, la información contenida debe ser: beneficiarios, IES, programa, valor matrícula y subsidio de gastos académicos.
- Cuarto desembolso por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$47.805.751.982)**, previa presentación de la base de datos de las renovaciones de las cohortes 2019 y 2020 del segundo semestre de 2021 con corte a 30 de junio de 2021, la información contenida debe ser: beneficiarios, IES, programa, valor matrícula y subsidio de gastos académicos.

**Año fiscal 2022**

- Primer desembolso por la suma de **CIENTO CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$104.143.733.780)**, previa presentación de la base de datos de las renovaciones de las cohortes 2019 y 2020 del primer semestre de 2022 con corte a 15 de enero de 2022, la información contenida debe ser: beneficiarios, IES, programa, valor matrícula y subsidio de gastos académicos.
- Segundo desembolso por la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$69.429.155.854)**, previa presentación de la base de datos de las renovaciones de las cohortes 2019 y 2020 del primer semestre de 2022 con corte a 30 de enero de 2022, la información contenida debe ser: beneficiarios, IES, programa, valor matrícula y subsidio de gastos académicos.
- Tercer desembolso por la suma de **CIENTO CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$104.143.733.780)**, previa presentación de la base de datos de las renovaciones de las cohortes 2019 y 2020 del segundo semestre de 2022 con corte a 30 de mayo de 2022, la información contenida debe ser: beneficiarios, IES, programa, valor matrícula y subsidio de gastos académicos.
- Cuarto desembolso por la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$69.429.155.853)**, previa presentación de la base de datos de las renovaciones de las cohortes 2019 y 2020 del segundo semestre de 2022 con corte a 30 de junio de 2022, la información contenida debe ser: beneficiarios, IES, programa, valor matrícula y subsidio de gastos académicos.

**Año fiscal 2023**

- Primer desembolso por la suma de **CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$108.632.602.318)**, previa presentación de la base de datos de las renovaciones de las cohortes 2019 y 2020 del primer semestre de 2023 con corte a 15 de enero de 2023, la información contenida debe ser: beneficiarios, IES, programa, valor matrícula y subsidio de gastos académicos.
- Segundo desembolso por la suma de **SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$72.421.734.878)**, previa presentación de la base de datos de las renovaciones de las cohortes 2019 y 2020 del primer semestre de 2023 con corte a 30 de enero de 2023, la información contenida debe ser: beneficiarios, IES, programa, valor matrícula y subsidio de gastos académicos.
- Tercer desembolso por la suma de **CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$108.632.602.318)**, previa presentación de la base de datos de las renovaciones de las cohortes 2019 y 2020 del segundo semestre de 2023 con corte a 30 de mayo de 2023, la información contenida debe ser: beneficiarios, IES, programa, valor matrícula y subsidio de gastos académicos.
- Cuarto desembolso por la suma de **SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$72.421.734.878)**, previa presentación de la base de datos de las renovaciones de las cohortes 2019 y 2020 del segundo semestre de 2023 con corte a 30 de junio de 2023, la información contenida debe ser: beneficiarios, IES, programa, valor matrícula y subsidio de gastos académicos.

**Año fiscal 2024**

- Primer desembolso por la suma de **SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$65.804.110.704)**, previa presentación de la base de datos de las renovaciones de las cohortes 2019 y 2020 del primer semestre de 2024 con corte a 15 de enero de 2024, la información contenida debe ser: beneficiarios, IES, programa, valor matrícula y subsidio de gastos académicos.
- Segundo desembolso por la suma de **CUARENTA Y TRES MIL OCHOCEINTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$43.869.407.136)**, previa presentación de la base de datos de las renovaciones de las cohortes 2019 y 2020 del primer semestre de 2024 con corte a 30 de enero de 2024, la información contenida debe ser: beneficiarios, IES, programa, valor matrícula y subsidio de gastos académicos.
- Tercer desembolso por la suma de **SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$65.804.110.704)**, previa presentación de la base de datos de las renovaciones de las cohortes 2019 y 2020 del segundo semestre de 2024 con corte a 30 de mayo de 2024, la información contenida debe ser: beneficiarios, IES, programa, valor matrícula y subsidio de gastos académicos.
- Cuarto desembolso por la suma de **CUARENTA Y TRES MIL OCHOCEINTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$43.869.407.136)**, previa presentación de la base de datos de las renovaciones de las cohortes 2019 y 2020 del segundo semestre de 2024 con corte a 30 de junio de 2024, la información contenida debe ser: beneficiarios, IES, programa, valor matrícula y subsidio de gastos académicos.

#### Año fiscal 2025

- Primer desembolso por la suma de **QUINCE MIL TREINTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$15.030.553.771)**, previa presentación de la base de datos de las renovaciones de las cohortes 2019 y 2020 del primer semestre de 2025 con corte a 15 de enero de 2025, la información contenida debe ser: beneficiarios, IES, programa, valor matrícula y subsidio de gastos académicos.
- Segundo desembolso por la suma de **DIEZ MIL VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHEENTA PESOS M/CTE (\$10.020.369.180)**, previa presentación de la base de datos de las renovaciones de las cohortes 2019 y 2020 del primer semestre de 2025 con corte a 30 de enero de 2025, la información contenida debe ser: beneficiarios, IES, programa, valor matrícula y subsidio de gastos académicos.
- Tercer desembolso por la suma de **QUINCE MIL TREINTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$15.030.553.771)**, previa presentación de la base de datos de las renovaciones de las cohortes 2019 y 2020 del segundo semestre de 2025 con corte a 30 de mayo de 2025, la información contenida debe ser: beneficiarios, IES, programa, valor matrícula y subsidio de gastos académicos.
- Cuarto desembolso por la suma de **DIEZ MIL VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHEENTA PESOS M/CTE (\$10.020.369.180)**, previa presentación de la base de datos de las renovaciones de las cohortes 2019 y 2020 del segundo semestre de 2025 con corte a 30 de junio de 2025, la información contenida debe ser: beneficiarios, IES, programa, valor matrícula y subsidio de gastos académicos.